

# El Jurado Médico-Farmacéutico

REVISTA SEMANAL

## DE MEDICINA, CIRUGIA Y FARMACIA

FUNDADA EN EL AÑO 1880

(ECO IMPARCIAL DE LA CIENCIA Y DE LOS INTERESES PROFESIONALES)

ÓRGANO OFICIAL DE LAS ASOCIACIONES MÉDICO-FARMACÉUTICAS DE LOS DISTRITOS DE ALIAGA, HIJAR, VALDERROBRES (TERUEL)

DE LA ACADEMIA MOLINESA (GUADALAJARÁ)

Y DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PROPAGANDA PARA LA INCINERACION CADAVERICA

DIRECTOR FUNDADOR

D. LADISLAO VALDIVIESO Y PRIETO

DIRECTOR PROPIETARIO

D. DÍO A. VALDIVIESO Y PRIETO

Mención de honor, concedida por el Jurado de la Exposición Farmacéutica nacional de 1882.

Única Revista Médico-farmacéutica premiada con medalla de oro en la Exposición minera nacional de 1883.

El JURADO se encargará gratuitamente de activar los expedientes gubernativos y todo género de reclamaciones médico-farmacéuticas en los centros oficiales.

Dará su parecer en las consultas que de legislación vigente le dirijan, siempre que proceda su concurso, para las aclaraciones que se estimen legítimamente necesarias.

Publicará, siguiendo un riguroso turno de fechas, los remitidos que envíen los suscriptores, en consonancia con nuestro programa y los intereses científicos y profesionales que defendemos.

También dará cabida á cuantos casos clínicos notables se nos participen, para enseñanza particular y engrandecimiento general de la ciencia patria.

Es partidario de la asociación voluntaria, confederando los distritos, en cuyos presidentes se delegará la representación provincial ó regional, la que, á su vez, delegará en los de la provincia, para la constitución de la Asociación general española de las clases médicas.

*Precios y condiciones de suscripción.* Madrid, un mes, una peseta, Provincias, semestre, 5,50 id.; año, 10 id.; Extranjero y Ultramar, semestre, 12 id., oro; año, 20 id. Las suscripciones, por medio de correos, en provincias y extranjero, 6, 12 y 24 pesetas respectivamente. Los pagos adelantados Provincias, por inscripciones de numerario remitidas por orreo, y Extranjero y Ultramar, por letra de fácil cobro y certificada su remisión.—Se considera suscriptor á todo el que, aunque no renueve la suscripción, no avise su baja y siga recibiendo los números, así como á cuantos se le remitan y no los devuelvan á su procedencia, avisando su devolución por tarjeta postal ó carta.

Los anuncios, según los precios marcados en los espacios cuadrículados, incluso 0,10 por el timbre de cada uno y envío de comprobantes, y condicionales si se piden otras dimensiones, y su pago es por trimestres anticipados. Sólo se anuncian productos definidos y de eficacia comprobada.

El JURADO MÉDICO-FARMACÉUTICO se publicará en Madrid cuatro veces al mes, los días 7, 14, 21 y 28.

Redacción y Administración: Valverde, 48 y 50, principal.

## SUMARIO

*Sección profesional:* Lo dicho, dicho está.—La semana, por Gil Blas.—*La Correspondencia Médica* y El JURADO MÉDICO-FARMACÉUTICO.—Más sobre la asistencia gratuita á los puestos de la Guardia civil. Lo que dicta el sentido común. Una solución, por A. Aguado Marinoni.—Notas de terapéutica clínica, por el doctor Jh. Jerrua, antiguo médico mayor de la Marina (traducido por J. F. Tello).—Graves denuncias de un subdelegado de Medicina de Madrid, del estado infeccioso del Matadero de la villa y corte.—La curación del cáncer. Descubrimiento del doctor M. Doyen.—*Noticias.*

## Sección profesional.

### LO DICHO, DICHO ESTÁ

El *Siglo Médico* llama *teoría* á la interpretación de las leyes, y á su adaptación ejecutiva, para imputar á EL JURADO que sus *teorías*, ó sea su interpretación y adaptación de las reales órdenes, sobre asistencia á la Guardia civil, á cargo de los Municipios, y prohibición de honorarios médicos, á los que ejercen constituidos en Corporaciones facultativas municipales reglamentadas, *no son*, siquiera, *respetables*, cuando se apartan de la verdad; la doctrina no deja de ser novísima. Las teorías podrán ser acertadas ó erróneas, pero nunca pueden apartarse de una verdad que todavía no se ha establecido, por cuanto se teoriza para establecerla, y hasta la

fecha no sabemos que se hagan teorías sobre las verdades confirmadas, porque toda teoría tiene la finalidad de investigar ó confirmar un hecho que la funde y justifique.

El estimado colega y venerable decano de la Prensa médica, no tenía necesidad de meterse en tal intringulis, para oponerse á nuestras, acaso equivocadas, pero siempre sinceras, apreciaciones relativas al estado de opinión creado por *ligerezas* ó *deficiencias* informativas de la Prensa profesional; responsabilidad mancomunada de la que no se excepciona EL JURADO, aunque así lo afirme *El Siglo Médico*,

Una de las teorías que dice se apartan de la verdad, es la aclaración que hizo nuestra Revista, de que no era exacto que se obligara á los titulares de los pueblos, donde residen los puestos de Guardia civil, á su asistencia y suministro de medicinas, *gratuitamente*, que su pago era un hecho, á cargo de los Municipios. Siendo así, según el mismo colega lo evidencia, pretendiendo contradecir la predicha aclaración, ¿á qué fundar la alzada contra dicha Real orden por el concepto *gratuito*?

Lo más que pudo hacerse era protestar y recurrir, fundando la alzada en que el tipo ó cuota por individuo ó familia pobre no correspondía, por deficiente, al que vinieran pagando, por igual concepto, los guardias civiles. Pero á esto replicamos: ¿existe tal cuota para pago de cada familia pobre? En la Instrucción general de Sanidad, ¿se consigna el tipo?

Pues si no existe cuota que regule el pago, y el precio se ha de estipular en los contratos

de titulares, al contratar el servicio de Beneficencia é incluir en él el de la Guardia civil, es cuando se pueden subsanar las deficiencias de la actual reforma sanitaria, sin que para esto se precisen decretos ni reales órdenes.

En cuanto á la prohibición de que cobren, los médicos municipales, honorarios por reconocimiento de quintos, nuestro colega discute de igual manera, porque parte del concepto erróneo de que, el ejercicio profesional de los que constituyen Corporaciones facultativas reglamentadas, es igual al ejercicio de titulares no incorporados ni reglamentados, y sólo sometidos al cumplimiento de un contrato; y respecto á que era necesaria la aclaración de que la real orden no se refería más que á los que ejercen en dicha forma corporativa, el mismo colega demuestra la claridad de la real orden, puesta en duda por su información periodística.

Y, finalmente, el concepto que nos atribuye de que las Cortes deben sancionar la Instrucción general de Sanidad, no es nuestro, sino de origen oficioso, puesto que en la suprimida dirección general de Sanidad existía el criterio, y así se exteriorizó, de someter á la aprobación de las Cortes el Real decreto que la instituí, lo cual es muy distinto y no justifica imputarnos lo que no hemos dicho, de que los decretos y reglamentos orgánicos necesitan la sanción parlamentaria, aunque no pocos, contra lo que afirma nuestro colega, *hayan sido sometidos á ella*, y lo siguen siendo, y como lo será la repetida Instrucción, si se cumplen los deseos de sus autores, esa nuestra referencia oficiosa, *para conseguir, no sólo su mayor estabilidad, sino también á fin de coordinarla y hacerla congruente con otras leyes fundamentales*, por las que, de hecho y derecho estatuido, la Instrucción es letra muerta en no pocos de sus artículos, *y de ahí la sanción á que aludimos, por referencia oficiosa*, del decreto que instituye la Instrucción, por nuestros Cuerpos Colegisladores.

Respecto á que hemos oído campanadas, y no sabemos dónde, y que la actual Instrucción está vigente, tan sólo replicaremos que nuestro colega debe estar en lo firme, puesto que está probando que tira de la cuerda del badajo y hace sonar las campanas.

¡La Instrucción vigente! Dejamos los comentarios á nuestra clase médico-farmacéutica, y á su juicio sometemos la buena información del decano de la Prensa, que se arroga las atribuciones de campanero.

## LA SEMANA

En el Juzgado de Benavente, cabeza de partido de la provincia de Zamora, se ha presentado un escrito, por el vecino del pueblo Arrabalde, Nicasio García

Guerrero, instando del señor juez la declaración del nuevo estado civil de una hija de diez y seis años, llamada Antonia, que resulta ser hijo. He aquí los datos de este raro suceso:

En 1887 nació en Arrabalde, y se inscribió en el Registro civil de dicho pueblo, una niña, hija de Nicasio García y de su esposa Antonia Fernández.

Como tal *niña* la declararon, además de su abuela y algunos parientes, el practicante D. Ramón Alonso, siendo inscrita civilmente con el nombre de Antonia.

Esta *niña* fué creciendo al lado de sus amigas, participando de sus juegos y sin que nada anormal se notase en ella, hasta que en Noviembre de 1903, sus padres, jornaleros bastante necesitados, la enviaron con otras del mismo pueblo á la comarca del Bierzo para la recolección de la castaña.

Terminada la faena, y al regresar la joven á su casa, júzguese cuál sería el asombro de sus padres al verla vestida de hombre y al oír de sus labios que desde hacía año y medio había cambiado de sexo.

Del reconocimiento practicado por peritos médicos, resulta comprobado que la *niña* era *niño*, lo cual es un caso tan nuevo en los anales judiciales, que el señor juez de Benavente, ha dirigido una consulta al director general del Registro sobre los siguientes extremos:

- 1.º Autoridad que debe tramitar el expediente.
- 2.º Manera de substanciarlo.
- 3.º Documentos que se han de acompañar á la instancia y diligencias que deben practicarse; y
- 4.º Papel que ha de emplearse y quién pagará los derechos; pues como queda expuesto, se trata de un menestral.

La *Antonia*, que en lo sucesivo será Antonio, tiene buen desarrollo y empieza á salirle el bozo, según los informes que tengo á la vista.

La rareza del caso le hace digno de que quede constado en los anales médicos; mas, aunque por esto no lo fuera, su resolución y procedimiento han de sentar jurisprudencia, circunstancia bastante por sí sola para que no sólo noticie el suceso, sino también lo que se resuelva, quedando obligado á participarlo á mis compañeros.

\* \* \*

El Colegio Nacional de Farmacéuticos de Madrid celebró su sesión reglamentaria el 22 de los corrientes; leída y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta del informe de la sección Científica, recaído á una consulta hecha por un Juzgado de Madrid; se aprobó el trabajo sobre inclusiones y exclusiones en la Farmacopea, y se trató de la proposición Crespo de Lara.

Después el Sr. Romero, con motivo de haber remitido el Sr. Codina Castelví seis ejemplares de su conferencia *La futura revolución en el ejercicio práctico de la Medicina*, la comentó, y ofreció al Colegio dar una ó varias conferencias para contestar á las apreciaciones de este ilustrado compañero médico y tratar otros puntos relacionados con la profesión farmacéutica. El señor Blanco y Raso intervino para hacer presente que no podía reconocerse competencia en el Sr. Codina para tratar de asuntos profesionales médico-farmacéuticos.

Finalmente, el Sr. Marín y Sancho, secretario de dicha Corporación, manifestó, con motivo de discusión de la Instrucción de Sanidad general, la gravedad que encierra la noticia de que se firmaría al día siguiente

un proyecto de ley, regulando la exacción de derechos y emolumentos sobre servicios sanitarios.

En el debate intervinieron distinguidos colegiales, y se acordó que, sin perder minuto, la Junta de gobierno y otros compañeros que á ella se asocien, hagan cuantas gestiones sean necesarias para conseguir que se modifique en lo que tenga de perjudicial para la clase; pues de aprobarse tal proyecto, desde luego se podía dar por efectiva la desaparición del ejercicio farmacéutico.

GIL BLAS.

## LA CORRESPONDENCIA MÉDICA

Y

## EL JURADO MÉDICO-FARMACÉUTICO

Sres. D. Angel de Larra y Cerezo y D. Francisco Marín y Sancho.

Muy señores míos: *La Correspondencia Médica* del 8 de los corrientes, en la sección de noticias y primer lugar, inserta una carta epigrafiada por la redacción, según parece colegirse de la forma y tipo de letra: *Cuestión personal*, carta cuya lectura me ha sorprendido.

Mi sorpresa se explica con sólo decirles que ignoraba la existencia de tal cuestión, á mí referida; pues, si bien es cierto que ustedes se personaron en mi domicilio, á las ocho de la noche del 30 ó 31 de Enero último, no es menos cierto que, al decirme que venían en representación del Sr. Pérez Noguera, á quien yo no trataba ni conocía personalmente, para pedirme explicaciones, con motivo de una polémica suscitada entre mi Revista *EL JURADO MÉDICO-FARMACÉUTICO* y la que dirige el Sr. Pérez, *La Correspondencia Médica*, me negué á darlas, manifestando que, en caso de haber ofensa en dicho debate, no podía serme imputada; pues, en él, por mi parte, no se personalizó la discusión, por dirigirme á la entidad Revista, al contrario del Sr. Pérez, que desvió la discusión, achacando su origen, como lo probé cotejando las revistas, á iniqua del director de *EL JURADO* contra el director *La Correspondencia*.

Á mi rotunda negativa, que apoyé tal vez con excesiva vehemencia, indicándoles que, á tomar en serio, ó sea justificada, su representación, su misión la daría por terminada desde aquel momento, procediendo como es costumbre en estos casos, ustedes invocaron á su vez al compañerismo, ya que no la amistad, ante cuyas frases, que acepté porque así las entendí, no sólo por nuestra amistad, sino también por la coincidencia, muy circunstancial, de que ustedes dos, como presidente y secretario, respectivamente, de nuestra Asociación de la Prensa médica, patronizaban una solución favorable; yo, previa protesta de que, cuanto les dijera, iba á ser confidencialmente á ustedes, y en manera alguna como explicación al señor Pérez, les hice ver, con ambas revistas en la mano, el origen y curso de la polémica, y creí probarles, al menos á esto parecía que asintieron ustedes, que, en caso de existir agravio, yo sería el agraviado, sin que por un momento insistieran en demandar las referidas explicaciones de un cargo que todavía desconozco, y apelo á su caballerosidad á fin de que recuerden si

concretaron el agravio que se me imputa, qué frase, qué concepto era el ofensivo.

Ahora bien; con estos antecedentes, esa carta, para mí inexplicable, á fuer de injustificada, se publica como fin de una *cuestión personal*, que para mí no hubo, pero que, desde luego, dado tal carácter, resulta depresiva para mi dignidad y más todavía por lo ambiguo é indeterminado de la manera con que en dicha carta se expresa que la *cuestión* del Sr. Pérez fué por ustedes planteada clara y sucintamente, dentro de los términos fijados por el referido Sr. Pérez, y, por si esto fuera aún poco depresivo, cuan inexacto, afirman ustedes que me apresuré á manifestarles que en ningún momento me había referido á su personalidad, etc., etc.; apresuramiento que, sobre no ser exacto, como los demás conceptos que siguieron y no hacer más perfecta la vindicación que se pretendiera, en cambio, lleva expresa su intención mortificante para mí, por cuyo motivo espero de su atención y caballerosidad las siguientes aclaraciones:

1.<sup>a</sup> Que el encabezamiento de la carta *Cuestión personal*, en el caso de ser redactado por ustedes, que no es exacto, pues no ha existido tal cuestión en el sentido peculiar y estricto, con la intervención de representante de ambas partes, acta, carta, etc.

2.<sup>a</sup> Que no pudo haber cuestión personal, por cuanto no podía plantearse sin nombrar yo representantes, nombramiento en que no insistieron ustedes en vista de nuestra conferencia, y esto mismo prueba esa carta de carácter privado, donde no aparezo representado, y en la que, además, se confirma tal carácter al no expresarse en su texto, cual es costumbre, la autorización de poder hacer de ella el uso que convenga al interesado, siendo el primero, en estos casos, su publicidad.

3.<sup>a</sup> Que en el caso de que ustedes aclaren ó rectifiquen estos conceptos, su aclaración ó rectificación se publique en igual sección y lugar que la carta en *La Correspondencia Médica*.

Se repite de ustedes su S. S., Q. B. SS. MM.,

Dío A. VALDIVIESO Y PRIETO.

15 Febrero.

\*\*

Sr. D. Dío A. Valdivieso y Prieto.

Muy señor nuestro: Léida su atenta, habremos de contestarle á ella sucinta, pero claramente.

Visitamos á usted en la tarde del 29 del pasado Enero, en representación del Sr. Pérez Noguera, para preguntarle, en su nombre, si había tenido intención de ofenderle en su último escrito de la polémica entablada entre *EL JURADO MÉDICO-FARMACÉUTICO* y *La Correspondencia Médica*. Nos manifestó usted terminantemente que no, y que si alguien podía tomar iniciativa en dicho sentido le hubiera correspondido á usted, por entender que la primera alusión había partido del segundo de dichos periódicos.

Para nada aludimos á nuestros cargos de presidente y secretario de la Asociación de la Prensa, pues como comprenderá usted no podíamos ir con dicho concepto en representación de nadie, y menos á casa de otro compañero de Corporación (1).

(1) Pues, por lo mismo que para nada aludieron á sus cargos, yo creí que se personaban en mi domicilio, en virtud del art. 27 de nuestro Reglamento, como paso previo á la celebración de la junta general que cita dicho artículo:

«Art. 27. La Asociación, en junta general, podrá

Insistimos en preguntarle, en nombre de nuestro representado, si había existido ánimo en usted de inferirle alguna ofensa, y al ver que caballerosamente contestara que no, no pasamos á pedirle explicación alguna, estimando que procedía usted tan «noble y espontáneamente» como hicimos constar en la carta á nuestro representado.

Si le elogiamos en dichas palabras, era porque entendíamos había procedido correctamente, guardando las reglas del Código del honor, ó al menos de sus más elevadas interpretaciones, que consideran acto digno que no ha habido intención, ni causas, de inferir agravio alguno á otro caballero. Al estampar la palabra «espontáneamente», demostrábamos que no había existido ninguna exigencia á la que se hubiera prestado en menoscabo de su buen nombre.

Al decir también que se apresuró á manifestarlo, fué para dar buena prueba de espontaneidad y nunca con carácter de agravio para usted.

Comprenderá usted fácilmente también que estas palabras sólo tienen el carácter de una ampliación á nuestra carta, dirigida al Sr. Pérez Noguera, hija de nuestro convencimiento de que uno y otro han procedido correctamente, en lo que—una vez terminada nuestra misión en nombre de aquél—hemos tenido una verdadera satisfacción.

Ahora bien; si usted calificara de incorrectas algunas de nuestras palabras, sírvase manifestarlo, pues nuestro deseo de dejar en buen lugar el nombre de nuestros compañeros, no supone que toleremos jamás ninguna suspicacia en lo que se refiere al nuestro.

Se repiten de usted sus SS. SS., Q. S. M. B.,

ANGEL DE LARRA.

J. MARÍN Y SANCHO.

(Sin fecha; entregada al día siguiente de la fecha y entrega de la mía.)

\* \*

Sres. D. Angel Larra y Cerezo y D. Francisco Marín y Sancho.

Muy señores míos: Agradezco sus aclaraciones ó ampliaciones, que estimo correctas, aunque poco explícitas, por cuya circunstancia me permito concretarlas y puntualizarlas con arreglo á mis tres conclusiones:

1.<sup>a</sup> El encabezamiento de la carta *Cuestión personal* no ha sido redactado por ustedes, sino por el señor Pérez, director de *La Correspondencia Médica*.

2.<sup>a</sup> No hubo cuestión personal, ni pudo haberla, porque ni siquiera fué planteada; y tampoco autorizaron la publicación de la carta, como lo prueba el hecho de no expresarlo así en su texto, condición que es de rigor hacer constar en estos casos de personales

también mediar en cuantas cuestiones de carácter periódico puedan suscitarse entre individuos asociados, siempre que sean sometidas á su intervención por uno ó por los dos interesados »

¿No es éste el caso del Sr. Pérez solicitando la intervención del señor presidente y del señor secretario para conmigo, siendo ambos asociados?

Por estas coincidencias, precisamente, según mi leal saber, no sólo debieron el presidente y secretario aludir á dichos cargos, sino de ellos despojarse rotunda y claramente, puesto que así lo exigían las coincidencias, evitando que se intentara hacer *pavés* de Valdivieso, para *armar caballero* á Pérez, ambos dos veces colegas profesionales, técnicos y periodísticos, é individuos de la Asociación de la Prensa médica.

requerimientos, en vindicación de agravios, supuestos ó efectivos.

Y 3.<sup>o</sup> Que rogarán al Sr. Pérez la publicación de su carta, inserta más arriba, como lo he propuesto, sin invocar el derecho que me concede la ley de imprenta y como me prometen en nota de esa misma carta.

Se repite de ustedes su seguro servidor y compañero, Q. B. SS. MM.,

DÍO A. VALDIVIESO Y PRIETO.

(Fecha de este número.)

## MAS SOBRE LA ASISTENCIA GRATUITA

### Á LOS PUESTOS DE LA GUARDIA CIVIL

#### LO QUE DICHA EL SENTIDO COMÚN

##### Una solución.

Prescindamos por completo del aspecto legal del asunto. Demos por buenas todas las razones aducidas por los Sres. García Alix y Sánchez Guerra en sus respectivas Reales órdenes, y concedamos, desde luego, que la inclusión de los puestos de la Guardia civil dentro del servicio benéfico sanitario, encomendado á los facultativos titulares, se halla fundamentada con arreglo á todos los reglamentos y disposiciones vigentes, sin que tengamos nosotros, por nuestra parte, precepto legal alguno que oponer.

Pero para que una disposición gubernativa pueda y deba cumplirse, no basta con que sólo sea *legal*, es menester que sea, además, *justa*.

¿Lo es ésta?... Eso es lo que vamos á discutir.

Todos estamos conformes en reconocer que las funciones encomendadas á los puestos diseminados de la Guardia civil son tan importantes, y las condiciones en que habitualmente las cumplen tan sobradamente penosas, que resultan, sin duda, vergonzosas, por lo mezquinas, las retribuciones que por ellas disfrutaban ó padecen.

Estamos igualmente dispuestos á admitir de buen grado la obligación moral en que, por estas mismas razones, se encuentran el Estado, los Municipios y hasta los particulares, de favorecer en lo posible á estos modestos y, en general, dignísimos representantes de la ley; á fin de que sus condiciones de vida no lleguen á ser nunca, por lo apuradas y estrechas, incompatibles con la dignidad necesaria para el buen desempeño de su misión.

Nos parece también muy justo, justísimo, que, como medio indirecto de cumplir con esta obligación moral, se procure por el Estado facilitarles gratuitamente la asistencia medicofarmacéutica, aceptando como buenas las razones de equidad en que se funda, por hallarse así establecido, aunque en condiciones muy diferentes, para las fuerzas del Ejército.

Pero con lo que no estamos conformes, ni podemos admitir, ni nos parece justo, ni natural, ni lógico, es que se pretenda conceder á los individuos de la Guardia civil este positivo beneficio, á costa EXCLUSIVAMENTE del bolsillo de los facultativos titulares, que son, por cierto, quienes menos beneficios directos obtienen de la benemérita institución; porque eso de *acompañar á esos mismos funcionarios cuando tengan que dirigirse al cumplimiento de su sagra-*

do ministerio en las soledades de los campos, ni ocurre nunca, como no sea por una especialísima excepción, ni es necesario tampoco; porque los médicos rurales somos, en general, lo bastante *talluditos*, moralmente, para que no nos asusten las soledades de los campos ni otras muchas clases de soledades.

Y que ésta fué la verdadera intención de la Real orden del Sr. García Alix, se demuestra palpablemente con sólo leer la última parte de su exposición, en la que se consignan estas dos significativas afirmaciones:

1.ª «En virtud de esta legalidad (se refiere al Real decreto de 14 de Julio último), los médicos titulares, con arreglo al apartado primero del art. 2.º del reglamento, deben prestar todos los servicios de interés general que dentro del término jurisdiccional les sean encomendados por el Gobierno y las autoridades sanitarias superiores». Es decir, el recuerdo de un precepto legal por el cual aparentemente (1) no teníamos más remedio que acatar, sin protesta, la imposición del nuevo servicio; y

2.ª «Tanto más, cuanto los médicos titulares, que realizan su misión con notorio celo, admitirán asimismo gustosos la prestación de la asistencia facultativa indicada». Cosa que bien claramente expresa el temor á que no la admitieran precisamente tan gustosos como las mismas frases pretenden suponer, por resultar lesiva para sus legítimos intereses.

El Sr. García Alix, convencido plenamente de la rectitud y de la justicia de sus propósitos, no encontró otro medio adecuado de llevarlos á la práctica, que cargándolos en cuenta á los pobres médicos titulares, haciendo, para ello, al Estado la ofensa de obligarle á declarar que considera *pobres de solemnidad* á funcionarios públicos, que él mismo paga, y á los que exige ciertas condiciones de dignidad y hasta de limpieza en el desempeño de su cometido, incompatibles con esa misma declaración.

En la Real orden de 20 de Enero del corriente—desestimando la instancia de la Junta de médicos titulares solicitando la derogación de la del 24 de Noviembre último—se sostiene y aun se hace hincapié en este último concepto; pero en cambio se pretende desvirtuar el primero, queriendo suponer que la imposición del servicio gratuito, á quien se hace es á los Municipios, no á los médicos; que los Municipios son los únicos que pueden sentirse perjudicados, y que los médicos, lejos de eso, lo que resultan es favorecidos; extendiéndose para demostrarlo en consideraciones que revelan, ó que el Sr. Sánchez Guerra desconoce por completo estos asuntos, cosa que nada tiene de particular, y hasta es muy probable, ó que pretende desorientar á los cándidos con lo verdaderamente peregrino de sus argumentos.

Mírese como se quiera el asunto, siempre resultará que el dinero contante y sonante que hasta ahora han venido ingresando por el pago de su IGUALA los individuos de los puestos de la Guardia civil, dejará de ingresar en lo sucesivo, según la nueva disposición, sin que por el Estado, el Municipio ni ningún otro conducto, directo ó indirecto, sea remunerado el médico por su nuevo servicio, en una cantidad equivalente, que le indemnice de su positiva pérdida.

(1) Aparentemente nada más; porque á poco que se medite sobre el alcance de la disposición, se ve que únicamente puede referirse á servicios de interés verdaderamente general, no tan particularísimos como el de que se trata.

Al ingresar los puestos de la Guardia civil dentro de la Beneficencia municipal, los Ayuntamientos no aumentan sus dotaciones, que permanecen fijas, aun cuando en el transcurso del año ingresen una ó dos ó más familias pobres; cosa que pueden hacer legalmente los Municipios con arreglo al art. 5.º del reglamento de 14 de Junio de 1891. ¿Es esto claro?... Y aun en el caso de que por el ingreso de estas nuevas familias pasasen de 300 —límite máximo que corresponde á cada titular—las incluídas en la Beneficencia, mientras el exceso no pase de 150, ni se aumentan las titulares, ni se aumenta la dotación, ni se aumenta nada más que el número de familias que se ve obligado á asistir gratuitamente el médico.

Pues bien; ¿es esto lo que se proponen las dos Reales órdenes debatidas, ó tratan, por el contrario, de proporcionar simplemente el servicio sanitario gratuito á los individuos de la Guardia civil, sin perjudicar en sus actuales ingresos á los facultativos municipales, encargando directamente á los Ayuntamientos de la remuneración del servicio?

Si de lo que se trata es de esto último, como parece desprenderse de la Real orden del Sr. Sánchez, hay un medio general muy sencillo, muy legal y muy reglamentario, para realizarlo, que me permito proponer.

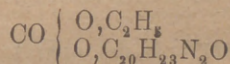
El art. 4.º del tantas veces citado reglamento de 14 de Junio de 1891, dice así: «Art. 4.º TODO SERVICIO EXTRAORDINARIO DE BENEFICENCIA QUE PRESTASEN LOS FACULTATIVOS MUNICIPALES, LES SERÁ SATISFECHO POR LOS AYUNTAMIENTOS CON CARGO Á LA CONSIGNACIÓN QUE PARA GASTOS EXTRAORDINARIOS DE BENEFICENCIA DEBE FIGURAR EN SUS PRESUPUESTOS RESPECTIVOS, COMO NO COMPRENDIDA EN LOS CONTRATOS PARA LA ASISTENCIA ORDINARIA DE LOS VECINOS POBRES».

¿No es cierto que en este caso se trata de un servicio tan extraordinario, por todo, que puede caer de lleno dentro de lo preceptuado en este artículo?

A. AGUADO MARINONI.

## NOTAS DE TERAPÉUTICA CLÍNICA

**Euquinina.**—Es un etilcarbonato de quinina, que tiene por fórmula química



mucho más soluble en el alcohol y en el éter que en el agua, casi desprovisto de amargor, y por tanto, sumamente indicado en la terapéutica infantil.

La euquinina posee sobre sus congéneres, de la serie quinina, ventajas considerables, que nuestras investigaciones y observaciones clínicas han ayudado á poner en evidencia.

Desde luego no produce ruido de oídos, ó al menos está extremadamente atenuado, aunque se tenga que recurrir á dosis elevadas (malaria, fiebres perniciosas, etc.). Con dosis menores es á veces tan activa como el clorhidrato de quinina y preferible al sulfato; pero se la prescribirá, por regla general, á las mismas dosis. Nosotro la asociamos con éxito al lactato, al carbonato, al oxalato de hierro y al manganoso. Se

puede continuar largo tiempo su uso sin inconveniente. A los atacados de tos ferina les va muy bien con ella. En Ginecología (pellizcamientos uterinos, consecutivos á partos laboriosos, hemorragias por falta de contracción de los planos musculares del útero, retención de placenta), sola ó combinada con la ergotina, nos ha prestado excelentes servicios.

Nuestros trabajos, publicados en la *Gaceta Médica de Granada* y en la *Revista Valenciana de Ciencias Médicas* (1902), han sido sucesivamente traducidos al ruso, al tcheque (?), al holandés, y reproducidos por los diarios profesionales de nuestros países del antiguo y del nuevo continente, y nos han valido un gran número de cartas de compañeros, relacionando muchos casos en que, habiéndose mostrado la euquinina superior á las otras sales y más tolerable, servían de comprobación á nuestras observaciones personales.

Estamos satisfechos de poder añadir á los precedentes resultados de nuestra experimentación clínica, los de nuestros distinguidos compañeros, que concuerdan con los nuestros en la constancia de los efectos terapéuticos de la euquinina y en la utilidad de darla la preferencia cada vez que se quiera, por una sabia previsión, ya evitar los trastornos y los fenómenos de intolerancia, ya formar la base, con los ferruginosos y los amargos, de una medicación tónica y reconstituyente, cuya duración no tiene otra medida que la afección crónica, contra la que se dirige el tratamiento.

**Validol.**—Combinación químicamente pura del ácido valerianico y el mentol, reuniendo las propiedades de los dos cuerpos, con un exceso de suero libre, que obra como potente reductor de las fermentaciones morbosas en el aparato digestivo.

Le hemos empleado un gran número de veces para combatir los trastornos nerviosos de origen central ó simpático, que revisten la forma de una dispepsia crónica, de una cefalalgia ó de una neurastenia.

La acción sedativa del mentol sobre el sistema nervioso central puede llegar hasta la abolición más ó menos completa de todos los reflejos. Pero no pasando las pequeñas dosis que la experiencia clínica ha reconocido sin peligro, el mentol viene á ser un vasomotor, cuya influencia sobre las cardialgias, por disminución de la vascularización del corazón, parece evidente.

La neurastenia se aproxima tanto al histerismo, que no hay que sorprenderse de que el validol pueda obrar favorablemente en las dos psicosis.

Considerado bajo diferentes puntos de vista, responde, en efecto, á diferentes indicaciones clínicas y terapéuticas.

Mejorando las funciones del aparato digestivo por el mentol, introduciendo en el árbol circulatorio un correctivo tan potente de la actividad pervertida del sistema nervioso, como el ácido valerianico; multiplicando los efectos bioquímicos de estos dos agentes por su asociación cuantitativa bajo una perfectamente calculada, ha podido el validol obrar con éxito en la neurastenia, en el histerismo, al lado de las dispepsias nerviosas, debidas á fermentaciones morbosas del canal alimenticio, y de las cefalalgias que no presentan como factor etiológico una congestión periódica del cerebro.

Arnold Goldmann (de Viena) enumera 65 casos (25 de jaqueca, cefalalgia, etc.; 15 de neurastenia; ocho de histerismo clásico; 18 de dispepsia nerviosa y de cardialgia, y uno de intoxicación alcohólica aguda), en que el validol ha sido administrado con éxito.

Pfister, Frieser, Schwerseuski, Ritler y muchos otros prácticos alemanes, son tan afirmativos.

Schwerseuski (de Berlín) le concede un valor considerable como aniléptico, carminativo y antihistérico, lo que creemos clínicamente demostrado.

El validol se presta muy bien para el método de las inhalaciones.

Le hemos empleado muchas veces por este método en los niños con tosferina, cuya laringe era el asiento de una viva hiperestesia de origen reflejo.

Da también buenos resultados en lavados de la faringe y amígdalas, en las faringitis, amigdalitis y laringofaringitis en los sujetos nerviosos é irritables.

Una combinación muy recomendable en Cirugía dentaria, nos parece el validol alcanforado, que contiene 10 por 100 de alcanfor.

Hemos visto neuralgias dentarias, muy penosas, ceder rápidamente á algunas aplicaciones locales de este medicamento, cuya perfecta inocuidad le hace preferible al cloroformo, á la cocaína y á los opiáceos.

Es que el alcanfor en este caso redobla y aumenta la acción sedativa del mentol, sin sobrepasar el efecto clínicamente querido.

Londres, Febrero. — *Doctor Jh. Jerrua*, antiguo médico mayor de la Marina. — (Trad. por J. F. Tello.)

## GRAVES DENUNCIAS

**de un subdelegado de Medicina de Madrid, del estado infeccioso del Matadero de la villa y corte.**

Excelentísimo señor:

Por razón de mi cargo de subdelegado de Medicina del distrito de la Latina, me encuentro en la imprescindible necesidad de denunciar ante V. E., como establecimiento insalubre é infecto, la casa Matadero de vacas de esta corte, enclavada en dicho distrito, repitiendo lo que hace más de tres años, siendo concejal del excelentísimo Ayuntamiento, expuse en sesión pública, logrando, con el concurso de otros dignos compañeros, el acuerdo de que se realizaran determinadas obras y las necesarias medidas de desinfección y saneamiento; acuerdo no cumplido, pues apenas empezadas aquéllas, se paralizaron, sin causa que lo justificara, y éstas no han llegado á implantarse.

Realizada ahora por mí una inspección facultativa, en cumplimiento de los deberes que impone al cuerpo de Subdelegados el régimen sanitario hoy vigente, resulta:

Primero. Que el suelo y subsuelo del edificio se hallan infectos por la descomposición de los restos orgánicos que en ellos depositan los vientres, despojos, pieles y vaciados de los intestinos de las reses sacrificadas, y que se arrojan no sólo á los suelos enlosados de las naves, sino á los acuífidos de los patios, en donde también existen causas de infección, por las inmundicias de las pezuñas de las reses, cascotes de las mulas y calzado de los operarios.

Segundo. Los trajes de los matarifes, generalmente adquiridos en el Rastro ó en prenderías, procedencia poco sana, se hacen impermeables por las capas de sangre y otros productos orgánicos que van empapando las ropas del trabajo, constituyendo un terreno en que pululan millones de bacterias de todas procedencias y géneros, causa de enfermedades va-

rias, ya de los ganados, transmisibles al hombre, ya las que los mismos matarifes pueden llevar á las carnes, por las ropas compradas ó por enfermedades que puedan existir en sus casas ó en la población, de tipo infeccioso, puesto que trabajan con la misma ropa, que ni se desinfecta ni se renueva, cuya aseveración se puede comprobar con el adjunto trozo de pantalón, que de uno de los trajes he cortado, y que pongo á disposición de V. E., por si estima conveniente ordenar su análisis.

Tercero. Las herramientas, y muy singularmente las puntillas y el cuchillo de degollar, cuyos usos son en la nuca, cuello y brazuelo de la res, para dar salida á la sangre, y que por esta causa debieran esterilizarse para cada res, por cuanto funcionan en los lugares del cuerpo del bruto en donde se depositan los gérmenes de las epizootias todas que adquieren en los viajes, cuadras y abrevaderos; dichos instrumentos no se esterilizan jamás, ni se cuidan, ni se limpian cual corresponde, resultando de aquí que el berramental, lo mismo el citado que el cuchillo de desollar, cuchilla de esquinar, la media luna, etcétera, llevan la infección en sí propias, contagiando todas las carnes, incluso con el bacilo de Koch, si alguna vaca tísica se ha sacrificado sin advertirse.

Cuarto. En la nave de corderos se carece de espacio para la matanza y colgaderos para el desollado y oreo de las carnes, y por esta causa las operaciones todas se verifican en los patios, incluso la matanza, cuando ésta es crecida, como ocurre casi á diario desde los meses de Marzo á Junio, arrojándose las carnes ya desolladas, y para ser repartidas á los expendedores, sobre los empedrados de los patios.

Quinto. Las alcantarillas se encuentran en perfecto estado de infección, sirviendo al propio tiempo de albergue á tan crecido número de roedores, que por las mañanas, al abrirse las naves para efectuar la matanza, y por la tarde, al concluirse el oreo, precisa darles una verdadera batida para ahuyentarlos; y sabido es que la rata padece, entre otras enfermedades espontáneas, diversas de las señaladas en los cuadros nosológicos, y generalmente la trichina.

Cuando en el oreo, estos animales se hacen dueños de las reses y tranquilamente se pasean por las canales, royendo las carnes, pueden depositar con los excrementos las triquinas ó sus larvas en el tejido muscular, y al propio tiempo limpiarse por toda la superficie las inmundicias y detritus que recogen en las alcantarillas, y que, por lo menos, llevan consigo infinidad de bacterias.

Este abandono puede dar lugar á la fundada sospecha de que la carne que antes de salir del Matadero lleva ya gérmenes patógenos, ingerida en el estómago altere las funciones digestivas y produzca trastornos en la economía y enfermedades inexplicables, pero que algunas llegan á producir la muerte.

Al tenor de éstos se hallan los servicios de conducción de carnes, despojos y demás anejos al servicio de matanzas.

En consecuencia de lo expuesto, entiende el que suscribe que por la reclamación primera que se produce en este oficio, puede ser causa de la existencia como epidemia del tífus abdominal, de las afecciones del estómago y de la enteritis.

Entiende, asimismo, que por la indicación segunda puede también apreciarse el desarrollo que desgraciadamente tiene en Madrid la tuberculosis pulmonar y las otras tuberculosis, inexplicadas muchas de ellas, pero que producen en Madrid más de mil defunciones

por año. Por la tercera manifestación entiende también el que suscribe que aumentan las enfermedades señaladas en el anterior, y aun puede ser causa de algunas de las indicadas en el cuadro del aparato respiratorio.

Puede también la cuarta surtir los efectos de las anteriores. Y, por último, en la quinta indicación puede dar lugar á la triquinosis, cuyo desarrollo debe atribuirse á los descuidos señalados.

Demostrado, por lo expuesto, que el Matadero de vacas es un verdadero foco de infección, que constituye un gran peligro para la salud pública y es, evidentemente, origen de enfermedades, procede, en su consecuencia, sanearlo y desinfectarlo inmediatamente.

Debe sanearse el suelo y subsuelo de patios y corrales, ejecutando las obras que están acordadas por aquella Corporación; haciendo el drenaje si fuera necesario; cambiando la tierra infectada por arena limpia y nuevo empedrado; transformando el sitio donde se hayan de vaciar los vientres y colocar las vísceras y demás restos, en suelo continuo é impermeable.

Colocar en las alcantarillas sifones para evitar la salida de las ratas y los gases que impregnan las carnes, colocando, además, una capa de cristal molido en los sitios por donde puedan salir los roedores, para que no les sea posible hacer orificios.

Es necesario esterilizar diariamente, á la terminación de las operaciones de la matanza, las paredes y todas las superficies de las naves, colgaderos, pilarotes y columnas, con chorros de vapor producidos por un generador, y, cada cuatro días, desinfectarlo con un mezclador de Lorein y desinfectantes apropiados é inodoros.

Se proveerá al establecimiento de un horno de incineración para la destrucción de las reses ó despojos infectos, ó de los autoclavos de desinfección que sirvan ya para aprovechamiento ó no, de las carnes infectas de alguna afección transmisible, puesto que debe existir la seguridad en los mataderos de que no salga nada de ellos sin su desinfección ó destrucción, con el aprovechamiento de lo útil.

Debe procurarse la extinción de las ratas por medio del cultivo del bacillus Typhi-murium que es el que las mata, ó colocando esponjas secas y apretadas empapadas en grasa, ó escayola y harina mezcladas en capas, y colocando aparte un cacharro con agua.

Las herramientas deben esterilizarse para cada res, con una solución hirviendo de carbonato de sosa al 2 por 100, para lo que se colocarán en las naves receptores que, alimentados por alcohol ó gas, sostengan el líquido en ebullición constante, y en ellos cada matarife lave la herramienta ó, por lo menos, la sumerja al sacarla de una res para otra, y, terminada la matanza, la esterilice perfectamente.

Las vísceras no deben salir del Matadero sin ser reconocidas minuciosamente, y, por tanto, sin las garantías de que no son alimentos de infección, ya bacterianos ó de otros parásitos, lo cual impone un reconocimiento continuo, para el que debiera construirse una nave porche, con colgaderos para depositar en ellos los caídos, en donde se puedan reconocer antes de que se los lleven los mondongueros, puesto que las vísceras ponen de manifiesto, mejor que las carnes, las enfermedades que padecían los animales, debiendo colocar en cada despojo un número igual al que tenga la res de que proceda, para de esta manera hacer el estudio completo.

Los trajes de los matarifes deben ser impermeables

y de propiedad del Ayuntamiento, y todos los días se desinfectarán en la estufa y, al menos, á vapor de agua á presión.

Deben aumentarse los colgaderos que sean necesarios, tanto para las reses vacunas completas ó descuartizadas, como para el ganado lanar.

Es necesario el establecimiento de un lazareto en el corral para aislar las reses enfermas, así como habilitar una nave ó departamento donde se puedan practicar autopsias y observaciones.

Con objeto de socorrer algún accidente que pueda ocurrir durante las operaciones de la matanza é impedir la entrada en el Matadero á los operarios, previo reconocimiento, que no disfruten de perfecto estado de salud, se establecerá diariamente una guardia por médicos de la Beneficencia municipal.

Los carros y las ropas de los repartidores de carnes deben ser desinfectados en el Matadero, como garantía de la ejecución de las operaciones, debiéndose establecer una gran vigilancia para que la carne no vaya al descubierto por las calles, evitando de esta manera que la puedan infectar, obligando á los cargadores que lleven la ropa limpia.

Y por último, las alcantarillas se lavarán diariamente, desinfectándolas con frecuencia.

Tales son, en concepto del que suscribe, las mejoras que deben implantarse en el referido Matadero, y que exige la higiene como garantía para la salud pública de este vecindario.

*Denuncio*, pues, á V. E., como foco de infección perjudicialísimo para la salud pública, la casa Matadero de vacas de Madrid, y solicito, como subdelegado de Medicina del distrito de la Latina, se obligue al excelentísimo Ayuntamiento á ejecutar las obras que por él mismo están acordadas para el saneamiento, y á la implantación de los procedimientos higiénicos que se señalan en este oficio, reservándome el derecho que el Real decreto sobre Instrucción general de Sanidad me concede, para proponer á la superioridad la clausura de este establecimiento si no se observan en él las prescripciones higiénicas á que dicho Real decreto obliga, sin perjuicio de que V. E. resuelva lo que considere, con su superior criterio, más oportuno.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Febrero de 1904.—El subdelegado de Medicina, *Norberto de Arcas*.—Excelentísimo señor gobernador de la provincia de Madrid.

## LA CURACIÓN DEL CÁNCER

### Descubrimiento del doctor M. Doyen.

D. R. Blasco, corresponsal de *La Correspondencia de España* en París, ha remitido á dicho colega, con fecha del 22, el siguiente telegrama, que publicó el día 23:

«El famoso cirujano M. Doyen ha comunicado á la Academia de Ciencias de París los resultados de un notable descubrimiento, hecho al cabo de incesantes trabajos.

»El insigne médico ha entregado á dicha Corporación una interesantísima Memoria acerca del cáncer.

»En ella explana todo un plan de curación, basado en las inyecciones de toxina, producida por el microbio *micrococcus neoformas*.

»El doctor Doyen persigue desde hace tiempo la curación del cáncer, y sus estadísticas son abrumadoras.

»Presenta 21 casos completos de curación absoluta, y afirma que 47 enfermos, sometidos actualmente á tratamiento, mejoran notablemente.

»La Memoria del doctor Doyen ha producido gran sensación en el mundo médico, y si los datos publicados en la Memoria son exactos, hay que convenir en que el cáncer ha sido vencido por la ciencia.»

La reputación europea del doctor Doyen, la respetabilidad del centro académico adonde ha comunicado su sensacional trabajo científico, son circunstancias que parecen garantizar tan fausto éxito.

Con verdadera impaciencia esperamos conocer el citado descubrimiento para darlo á conocer á nuestros lectores.

## NOTICIAS

Se nos han remitido las siguientes publicaciones: *El tifoide y la parálisis agitante*: Lección inaugural del segundo curso de Clínica médica (1903-904), por el profesor agregado de dicha asignatura, doctor D. José Codina Castellví, etc. Madrid, I. y L. de N. Moya, 1904.—*La futura revolución en el ejercicio práctico de la Medicina*: Conferencia dada en el Colegio de Médicos de Madrid, etcétera, también por el doctor Codina Castellví, é igualmente editada (*dos ejemplares*).

Agradecemos la deferencia de nuestro ilustrado compañero.

El *Boletín del Ayuntamiento de Madrid* no nos ha visitado la semana anterior, y por esta causa no hemos publicado el movimiento de defunciones del septenario del 4 al 10 de los corrientes.

En el del 11 al 17 se han inhumado 340 adultos y párvulos y 22 fetos; la primera cifra corresponde al tercer lugar del quinquenio anterior, siendo menor del máximo en 30 y mayor del mínimo en 47; la segunda ocupa el cuarto lugar, con diferencia de 4 menos y 1 más respectivamente.

En igual período, las Casas de Socorro municipales han prestado 2.498 servicios, y entregado en medicamentos, aparatos, ropas de cama, etc., 2.152 donativos.

Llamamos la atención de nuestros compañeros sobre la denuncia de nuestro colaborador y amigo, doctor Arcas, subdelegado del distrito de la Latina, documento que insertamos en el presente número. La comunicación resulta un perfecto informe, que puede generalizarse á todos los macellos ó Mataderos de España, aunque en la mayoría de las capitales de provincia no están en tan malas condiciones como el de la metrópoli.

Esta denuncia confirma cuanto dijimos en nuestra Revista del 14 de Enero de este año, página 14, en el artículo *Ministerio de Sanidad, Higiene y Fomento de la riqueza pública*.

El Colegio de Médicos de la provincia de Valladolid es el primero que ha sido declarado por Real orden Corporación oficial, por haber reunido los requisitos enumerados en la Real orden de 30 de Noviembre de 1902.

Ha sido nombrado miembro de la Comisión permanente del Consejo de Sanidad, con arreglo á lo que dispone el art. 5.º de la Instrucción general de Sanidad, D. J. R. Gómez Pamo, distinguido catedrático de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central.

Imprenta de Jaime Ratés (sucesor de P. Núñez).  
Plaza de San Javier, 6.—Teléfono núm. 1221.